



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 3675
Exp. 2021-25-3-004791

Montevideo, **14 SET. 2021**

ASUNTO: Resolución N°1792/021, Acta N°25 de fecha 04 de agosto de 2021 (CIRCULAR N°59/2021), adoptada por el Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante la cual establece que en forma excepcional y atendiendo las circunstancias de pandemia, las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación deberán fijar criterios que habiliten la realización de las pruebas u otras instancias previstas, en fechas distintas a las dispuestas, para aquellos docentes que estén participando en procesos de llamados o concursos y se encuentren en cuarentena a la espera del resultado de un hisopado o cursando la enfermedad de COVID-19, todo lo que debe acreditarse en forma.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector, adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo y dar difusión. Publíquese en la página web Institucional (Normativa).

Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones. Pase a la Dirección de Comunicación Social a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación
Secundaria - Sección Resoluciones y Decretos
CDC/A25 R1792.021 (Circular N°59.2021) - disposiciones especiales para pruebas por pandemia.
BD/GAF/vr



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 59/2021

Referente: Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación deberán fijar criterios que habiliten la realización de las pruebas u otras instancias previstas, en fechas distintas a las dispuestas, para aquellos docentes que estén participando en procesos de llamados o concursos y se encuentren en cuarentena a la espera del resultado de un hisopado o cursando la enfermedad de COVID - 19.

Res. N°1792/021 Acta N°25

Exp. 2021-25-1-003692

Fecha: 4/08/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 59/2021

Por la presente Circular N° 59/2021, se comunica la Resolución N° 1792/021 del Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: que el país se encuentra atravesando una situación sanitaria especial y excepcional debido a la pandemia por COVID-19;

RESULTANDO: que por Considerado del entonces Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), Acta Extraordinaria N°2, de fecha 27 de enero de 2016 se ratificó lo dispuesto por Comunicado N°130 de fecha 7 de octubre de 2014 explicitando que, el docente que se encuentre en uso de licencia por enfermedad, cualquiera sea la causa de la misma, no podrá presentarse a dar una Prueba de Concurso, debiendo- en caso de que hubiese estado enfermo- tener el alta médica otorgada por el médico tratante;

CONSIDERANDO: I) que las autoridades sanitarias del país realizan constantes exhortaciones respecto a la importancia de mantenerse aislado ante la espera del resultado de un hisopado, así como el necesario distanciamiento de quienes cursen la enfermedad;

II) que en mérito a lo que viene de decirse, corresponde, de manera excepcional, establecer que aquellos docentes que se encuentren en cuarentena a la espera del resultado de un hisopado o se encuentren cursando la enfermedad de COVID -19, todo lo que debe acreditarse, y estén participando en procesos de llamados o concursos en el ámbito de la ANEP, serán habilitados para instancias distintas a las establecidas con carácter general, lo que se notificará en cada caso;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Establecer que en forma excepcional y atendiendo las circunstancias de pandemia, las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación deberán fijar criterios que habiliten la realización de las pruebas u otras instancias previstas, en fechas distintas a las dispuestas, para aquellos docentes que estén participando en procesos de llamados o concursos y se encuentren en cuarentena a la espera del resultado de un hisopado o cursando la enfermedad de COVID - 19, todo lo que debe acreditarse en forma.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN